

cio Andaluz de Empleo y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la «Empresa Autobuses de Córdoba, S.A. (AUCORSA)», que presta el servicio municipal de transporte urbano de viajeros en Córdoba, la cual se llevará a efectos en las siguientes fechas: 5,00 horas del 4.4.11 hasta 9,00 horas del 4.4.11; 5,00 horas del 11.4.11 hasta 9,00 horas del 11.4.11; 5,00 horas del 25.4.11 hasta 9,00 horas del 25.4.11; 5,00 horas del 3.5.11 hasta 9,00 horas del 3.5.11; 5,00 horas del 9.5.11 hasta 9,00 horas del 9.5.11; 5,00 horas del 20.5.11 hasta 5,00 horas del 22.5.11; 5,00 horas del 26.5.11 hasta 9,00 horas del 26.5.11; y 0,30 horas del 28.5.11 hasta 9,00 horas del 29.5.11.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de marzo de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Córdoba.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

- Un 25 % para todo el servicio de transporte urbano, no estando afectados por los servicios mínimos los servicios especiales de feria.

Servicios auxiliares:

- Durante las jornadas de paros parciales: 1 Contraamaestre, 1 Inspector de calle y otro del SAE, 1 Portero en el edificio central.

- Durante las jornadas completas (20, 21 y 28 de mayo): 1 Contraamaestre en cada turno, 1 Portero en cada turno, 2 Mecánicos en cada turno, 1 Inspector de calle y otro de SAE en cada turno y 1 Portero en el edificio central.

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2011, por la que se anuncia la convocatoria para el año 2011 para la solicitud de las subvenciones destinadas a Consorcios Escuelas de Formación para el Empleo participados por la Junta de Andalucía reguladas en la Orden de 10 de mayo de 2005.

La Orden de 10 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a Consorcios Escuela de Formación para el Empleo participados por la Junta de Andalucía (BOJA núm. 106, de 2 de junio de

2005) establece en su disposición adicional segunda que la convocatoria para sucesivos ejercicios de las subvenciones destinadas a los referidos Consorcios Escuela se realizará mediante Resolución del Consejero de Empleo, en que se fijará el plazo de presentación de solicitudes.

Por ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.c) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo,

R E S U E L V O

Primero. Efectuar la convocatoria para el año 2011 de las subvenciones reguladas en la Orden de 10 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a Consorcios Escuela de Formación para el Empleo participados por la Junta de Andalucía, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes en veinte días naturales desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los Consorcios Escuela relacionadas en el Anexo I de la mencionada Orden de 10 de mayo de 2005.

Sevilla, 18 de marzo de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 307/2010.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario número 307/2010, interpuesto por don Francisco de Paula Márquez Muñoz contra la Resolución de la Dirección General de Autónomos, Igualdad y Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de fecha 21 de diciembre de 2009, recaída en el expediente SE/AP/02077/2007, por la que se deniega la ayuda para el fomento del empleo a través del autoempleo individual en la modalidad de Apoyo y Gestión para el ejercicio de la Actividad, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, con fecha 2 de diciembre de 2010, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso interpuesto por don Francisco de Paula Márquez Muñoz representado por el Procurador Sr. Pérez Espina y defendido por el Letrado Sr. Martínez Ferrer contra Resolución de 21 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Autónomos, Igualdad y Fomento de Empleo, de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía por ser contraria al Ordenamiento Jurídico. La administración deberá dictar nueva resolución motivada sobre el asunto. No hacemos pronunciamiento sobre costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 3/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he

dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 23 de marzo de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 403/2008.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 403/2008, interpuesto por Tecnomac 2000, S.L., contra la Resolución de fecha 17 de abril de 2008, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga, por la que se desestima el recurso de reposición formulado contra la Resolución de fecha 30 de mayo de 2007, dictada en el expediente MA/EE/2422/2002, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, con fecha 13 de diciembre de 2010, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«FALLO: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad Tecnomac 2000, S.L. contra la resolución referida en el Fundamento de Derecho Primero de la presente, anulando dicha resolución por no ser ajustada a derecho, y declarando el derecho de la entidad Tecnomac 2000, S.L., a la ayuda solicitada. Sin costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 23 de marzo de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario 732/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 732/2010, interpuesto por José Palma Moreno contra la Resolución de Reintegro y Liquidación de fecha 16 de abril de 2010, de esta Dirección Provincial, sobre subvención destinada a la ejecución de acciones formativas.

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario número 732/2010, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación

de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas; haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 15 de marzo de 2011.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo de 23 de marzo de 2011, de la Sección de Administración General de la Consejería de Salud, de delegación de competencia para la autenticación de copias de documentos.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, dispone que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección u órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

La Sección de Administración General se encuentra adscrita al Servicio de Administración General y Documentación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, siendo necesario por razones técnicas realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 23 de marzo de 2011 de la Jefatura de Sección de Administración General de la Consejería de Salud, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias de documentos mediante cotejo.

Sevilla 23 de marzo de 2011.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

ANEXO

ACUERDO DE 23 DE MARZO DE 2011, DE LA JEFATURA DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, la competencia para la autenticación de copias de documentos corresponde a la jefatura de sección u órganos asimilados responsables del Registro General de Documentos.

Debido al gran número de documentos presentados para su compulsación, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con el fin de